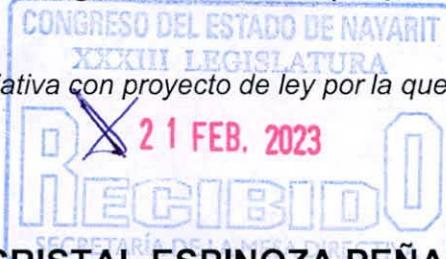


H. Congreso del Estado | Tepic, Nayarit a 15 de diciembre del 2022.

Oficio: DLFP-0062/2022

Asunto: Presentación de iniciativa.

Rubro: *iniciativa con proyecto de ley por la que se expide la Ley Para La Cultura de Paz Del Estado de Nayarit.*



C. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.



-----QUIENES SUSCRIBIMOS, DIPUTADA **TANIA MONTENEGRO IBARRA**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DIPUTADO, **LUIS FERNANDO PARDO GONZALEZ** Y DIPUTADA **JÉSUS NOELIA RAMOS NUNGARAY** DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA ALIANZA NAYARIT, DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT. EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN I Y 49. FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 21, FRACCIÓN II 86, 94, FRACCIÓN I Y 96, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, COMPAREZCO DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA ANTE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE: **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE NAYARIT**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente iniciativa recoge el anhelo, aspiraciones, necesidades, propuestas y justas aspiraciones de una sociedad que, a través de su ciudadanía, instituciones académicas, asociaciones civiles, organizaciones de todo tipo, entre muchos más, nos hacen llegar a las y los diputados sus valiosas aportaciones para seguir

transformando a nuestro país hacia mejores condiciones de bienestar y que merece vivir en paz, en armonía y que busquemos juntos la reconciliación permanente.

A manera de antecedentes y con el propósito de ubicar el contexto y los alcances conceptuales, y que por su enorme importancia han quedado plasmados en la Organización de las Naciones Unidas de fecha 6 de octubre de 1999, en su Resolución 53/243 sobre la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz.

En julio de 1989, en el Congreso Internacional «La Paz en la Mente de los Hombres» celebrado en el corazón de África, en Yamoussoukro (Costa de Marfil), la UNESCO expone por primera vez el concepto de “cultura de paz”, que constituye una nueva visión de la paz. En este Congreso se aprueba la “Declaración de Yamoussoukro” donde se define, también por primera vez, el concepto de cultura de paz:

“El Congreso invita a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las comunidades científicas, educativas y culturales del mundo y a todos los individuos a: a) contribuir a la construcción de una nueva concepción de la paz, mediante el desarrollo de una cultura de la paz, fundada en los valores universales del respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres”.

A partir del Congreso de Yamoussoukro, la UNESCO lidera un importante movimiento, a nivel mundial, en pro de una cultura de paz que tiene como objetivo promover valores, actitudes y comportamientos, en todos los niveles de la sociedad, para evitar la violencia y encontrar soluciones pacíficas a los conflictos.

El grado máximo de concreción sobre la cultura de paz se produce con la aprobación en 1999, de la “Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz”, por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En esta Declaración se

sientan las bases conceptuales de la cultura de paz, así como las directrices y medidas para su desarrollo.

“La cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y su dignidad. Que pone en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión entre los pueblos, los colectivos y las personas”.

La cultura de paz tiene gran importancia en la cooperación internacional para alcanzar el desarrollo de todos los pueblos, partiendo de la idea del derecho a vivir y coexistir, concepto en el que se coincide por pensamientos como: el filosófico, religioso, político y jurídico. De este último se ocupan los legisladores ya que del ejercicio de nuestras libertades y la materialización de la paz es fundamental consolidar el sistema de derechos que garanticen y protejan tales ideales. Es tarea para construir, así como alguna vez Nelson Mandela, activista sudafricano y galardonado como Nobel de la Paz en 1993 dijo: "Es tan fácil romper y destruir. Los héroes son los que hacen la paz y construyen".

Se afirma que en una sociedad democrática como la nayarita donde existe la diversidad de ideas, es inevitable la existencia de conflictos que deben atenderse con tolerancia y diálogo, para ello, es necesaria la existencia de mecanismos como la comunicación, el respeto, la racionalidad y todos aquellos métodos de solución de controversias como ejemplo: la mediación, que resuelvan conflictos erradicando la cultura de la violencia y guerra.

El gran líder y pensador indio, impulsor de paz en el mundo Mahatma Gandhi, sostenía que: *"Ninguna Cultura puede vivir si intenta ser excluyente"*, lo que refleja el alto valor que tenía por el diálogo y la comprensión mutua entre los integrantes de las diversas sociedades. En nuestro Estado se considera fundamental estas premisas para alcanzar la paz.

La presente iniciativa se emite en congruencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo, particularmente el objetivo 16 que establece “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”.

La construcción de una cultura de paz y desarrollo sostenible es uno de los objetivos principales del mandato de la UNESCO. La formación y la investigación para el desarrollo sostenible están entre sus prioridades, así como la educación para los derechos humanos, las competencias en materia de relaciones pacíficas, la buena gobernanza, la memoria del Holocausto, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz.

Desde 1945, la UNESCO promueve el derecho a la educación de calidad y los avances científicos aplicados al desarrollo de los conocimientos y capacidades requeridos para lograr el progreso económico y social y alcanzar la paz y el desarrollo sostenible.

La cooperación internacional se fomenta a través de programas para gestionar espacios transfronterizos tales como los sitios del patrimonio mundial, las reservas de biosfera, los geoparques y los recursos hídricos transfronterizos, además de los programas como “Agua para la Paz” o “Del conflicto potencial al potencial de cooperación” (PCCP). Las ONU designó a la UNESCO coordinadora del Año Internacional de la cooperación en la esfera del agua (2013) destinado a promover una cooperación más estrecha entre los países para dar respuesta al incremento de la demanda de acceso al agua, al reparto de los recursos y a los servicios de abastecimiento.

Todo individuo tiene derecho a gozar de un ambiente libre de violencia en el que se pueda fomentar el Bienestar y la Paz. Esto corresponde a una de las más importantes obligaciones por parte de los gobiernos, tanto del ámbito federal como de los Estados y municipios del país. Así mismo, se traduce en una

corresponsabilidad en la que los ciudadanos deben participar para un equilibrado desarrollo dentro de una sociedad civilizada y debidamente organizada.

Esto, no sólo porque representa una necesidad básica para el desarrollo de los individuos, sino que, además, la presencia o ausencia de dicho ambiente de paz, repercute de forma directa en el desarrollo económico, laboral, comercial, turístico, educacional y humano de la entidad.

El derecho a vivir sin violencia, se encuentra entre los derechos más importantes para el ser humano, los Estados deben trabajar de manera integral para que las sociedades vivan en paz y armonía, ya que la violencia genera problemas en los ámbitos: sociales, culturales, económicos y políticos, por lo que se debe atender a las causas que están detrás de la violencia, así como dar atención prioritaria a la población más afectada o expuesta a ésta.

El enfoque de justicia y seguridad orientado a la pena si bien funciona para perseguir a quienes son responsables de la comisión de delitos no ha vuelto a este país un lugar más pacífico, sino todo lo contrario, cada vez experimentamos más violencia. Por ello, es que debemos replantearnos la estrategia que hemos seguido para combatir el crimen. Sembrar nuestra confianza en una cultura de paz nos permitirá en el mañana cosechar ciudadanos verdaderamente sensibles, que busquen la justicia y el bien para sus semejantes, independientemente de quien se trate; es obtener como frutos la conciliación en vez de la confrontación y la prevención más que la persecución.

Por su parte el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto refiere:

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, **la cultura de paz** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

Por su parte, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, refiere en su fracción III que:

ARTÍCULO 7.- *El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:*

III. La dignidad humana, los derechos que le son inherentes, el ejercicio libre de la personalidad, el respeto a la ley y al derecho ajeno, constituyen la base del estado democrático, la seguridad pública y la paz del Estado de Nayarit.

La paz es una aspiración general del Estado hacia sus gobernados, que se traduce en un bienestar para la población que lo compone, por ello resulta indispensable remarcar que es facultad del Estado soberano la de velar, luchar, mantener y preservar el orden en la sociedad, que permita crear y establecer la paz en las comunidades.

Tal es lo establecido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al ciudadano del goce pleno de los derechos humanos que postula, en concordancia con lo establecido en la Carta de los Derechos Humanos suscrita y ratificada por México.

Ante los crecientes índices de violencia, se presenta la necesidad de crear un ordenamiento para penalización de los delitos, sino para el fomento y preservación de la cultura de paz. Pues, como la humanista de origen albanés Agnes Gonxha Bojaxhiu mencionaba, que *“para alcanzar la paz se debía luchar a favor de la misma y no en contra la guerra.”*

Como diputados, debemos de asumir con responsabilidad las circunstancias y el momento histórico que estamos viviendo, actuar con prudencia y sensibilidad para superar los retos del presente y de esta manera, anticiparnos al futuro; es momento de decisiones positivas para Nayarit, y construir el estado que todos anhelamos.

Razón por la cual no es coincidencia que esta XXXIII Legislatura asuma estos retos, para transmitir a la niñez, a la juventud y a la sociedad en general; la importancia de la conciencia para la paz, frente a los acontecimientos que han conformado la realidad y que se aprecian en la actualidad. Las mujeres y hombres por el simple hecho de existir, tenemos el derecho al respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la reconciliación, en la independencia y en la justicia y a que se nos faciliten los medios para el responsable ejercicio de la libertad dentro de nuestra sociedad.

La tarea por la construcción de una sociedad distinta no puede ser llevada a cabo por una corriente ideológica determinada, una expresión política, un grupo o un gobierno, pues dicha tarea es demasiado trascendente para ser parcial o reduccionista, como legisladores y como representantes del pueblo, somos los primeros que no podemos permanecer indiferentes.

El derecho a la paz, alcanzable mediante la educación, cultura de paz, y reconciliación, lo que representa una lucha sin armas y sin sangre, que los idealistas y personas interesadas en beneficio del pueblo deben emprender, este proceso depende de los hombres y mujeres a quienes les toque vivir en ellas.

La presente iniciativa tiene como objetivo principal: vigilar por el correcto cumplimiento a los programas, planes y acciones tendientes a fomentar la cultura de la paz, con apoyo de todas y cada una de las instituciones de gobierno y a cargo de la secretaria de desarrollo sustentable, como también, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de todo tipo incluyendo las religiosas y los entes gremiales, participación comunitaria, y hecho esto, se influye de manera pacífica y cultural en la disminución de la violencia y delincuencia como una orden del subconsciente de la comunidad. asimismo contempla, como objetivos a cumplir, diversos ámbitos de ejecución, como los es:

En el ámbito social: el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir los factores de riesgo que la generan violencia, mediante programas integrales de educación, desarrollo social, cultural y económico que no

produzcan estigmatización, incluidos los de salud, vivienda, empleo y desarrollo urbano.

En el ámbito situacional: pretende modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos y factores que generan violencia e incidencia delictiva, mediante: el mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia:

- El uso de nuevas tecnologías;
- La vigilancia, respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y
- La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización mediante el fomento y promoción de los programas enfocados a difundir la cultura de la paz.

El ámbito comunitario: pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, el fomento a la cultura del paz y comprende:

- Acciones tendientes a establecer las prioridades de la cultura de la paz y reconciliación, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;
- Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;
- La participación ciudadana y comunitaria a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención ciudadana en el diseño e implementación de planes y programas, su evaluación y sostenibilidad, y
- El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

La experiencia nos dice que la violencia debe combatirse no sólo con armas, sino a través de otros medios, ante esta realidad, toma fuerza la filosofía del humanista español, Juan Luis Vives quien afirmó que *"La primera condición para la paz, es la voluntad de lograrla"*. Resulta una evidencia científica que la violencia no

es inherente al ser humano ni forma parte de su naturaleza, sino una decisión, una elección.

Por su parte Ralph Waldo Emerson sostuvo que *"la paz no puede lograrse a través de la violencia, sólo puede lograrse mediante la comprensión"*, una decisión por la que se debe optar para terminar con la violencia. *"La misma especie que ha inventado la guerra, también es capaz de inventar la paz. La responsabilidad incumbe a cada uno de nosotros"*. Por lo que se sostiene la importancia de legislar en el fomento a la cultura de paz.

No se debe dejar de lado que la paz, no solo consiste en la ausencia de conflicto, sino que comienza con evitar dichos conflictos. Corresponde a todos los individuos de una sociedad, sin distinción de sus características, sino como parte del todo que se conforma, buscar y preservar el respeto y justicia para alcanzar la paz. Para ello, se remite al ilustre Mohandas Karamchand Gandhi, quien una vez mencionó "no hay camino para la paz, La Paz es el camino."

Qué sean entonces nuestros intereses comunes y nuestras aspiraciones afines, los que nos conduzcan a construir el entorno al derecho humano a la paz, el respeto, solidaridad, justicia, y en los casos en que la violencia sea imposible de prevenir, mitigar y atender o erradicar, debemos acudir a la solidaridad y brindar apoyo a las víctimas y victimarios del delito, mediante el apoyo psicológico, y con ello, mediante la promoción de la resiliencia, definida como la capacidad de los seres humanos que permite al individuo, grupo o comunidad sobreponerse a los efectos nocivos de condiciones psicosociales desfavorables, y mantener su capacidad de crecimiento e inserción social, del modo más propicio para ellos mismos y más cercano a su bienestar y felicidad, aun en el contexto de dichas situaciones adversa.

Por lo expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE NAYARIT**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

ÚNICO. - Se crea la **Ley Para La Cultura De Paz Del Estado de Nayarit**, para quedar como sigue:

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE NAYARIT

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación obligatoria en el territorio del Estado de Nayarit y sus municipios, la cual tiene por objeto respetar, proteger, promover y garantizar la paz como un derecho humano del que todas las personas, sin distinción alguna, son titulares.

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

I. Ciudadanía: Dentro del marco de construcción de la cultura de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía al empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, aquello que le compete respecto a los derechos y obligaciones requeridos para la construcción de su entorno político-social;

II. Conflicto: Es un fenómeno social que es inherente, inevitable, dinámico, multicausal y complejo, que surge en el momento en que existe contraposición de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos, pero que puede afrontarse como una posibilidad de crecimiento y aprendizaje, el cual se compone por las personas (individuos o grupos); el problema que genera la tensión y, el proceso, que son las formas en las que se desarrolla, escala o se transforma el problema;

III. Cultura de Paz: Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación no violenta de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;

IV. Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está

asociada a la creencia de una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos y políticas de costumbres populares, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;

V. Educación para la paz: Es una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiendo que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. La educación en la paz permite desarrollar aptitudes de empatía, reconocimiento de las diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a nuestra realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica;

VI. Espacios de paz: Es un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos;

VII. Justicia Alternativa: Es un conjunto de herramientas para prevenir, gestionar y transformar ciertos conflictos a través de la voluntad, el diálogo y la cooperación de las partes, utilizando diversos métodos alternos de justicia de transformación de conflictos para el restablecimiento de la convivencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa Para el Estado de Nayarit;

VIII. No Violencia: Es una acción consciente que cuenta como recurso primordial al empoderamiento pacifista, es decir, la capacidad que poseen los medios pacíficos para la transformación de los conflictos, tales como la desobediencia civil, la no cooperación, la organización social, el boicot, el discurso de odio, las manifestaciones civiles, entre otros;

IX. Paz: Es la vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades, a través de un proceso de construcción permanente, imperfecto e inacabado que parte de los principios de justicia social y reconocimiento de derechos;

X. Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación de las violencias. Así como, aumentar los factores de protección a las personas, grupos y comunidades en las que pueda manifestarse ésta;

XI. Seguridad Ciudadana: Está centrada en las personas y las comunidades, partiendo de la coproducción de la seguridad; asegura el goce y ejercicio de los derechos humanos permitiendo a las personas desarrollar sus capacidades y libertades para contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, comunidades, organizaciones e instituciones;

XII. Seguridad Humana: Enfoque integral de la seguridad que tiene como objetivo lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integralidad de sus derechos humanos y sus necesidades;

XIII. Violencias: Es la privación de los derechos humanos fundamentales, tales como la disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas por debajo de lo que es potencialmente posible, se reconocen tres tipos de violencias;

1. Violencia Directa: Es el tipo de violencia más conocida y evidente, la violencia directa es la manifestación última de algo, no su origen;

2. Violencia Estructural: Es aquella que se origina por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades, es una violencia indirecta y en ocasiones incluso no intencionada;

3. Violencia Cultural: Son aquellas ideas, creencias y normas que legitiman y promueven la violencia directa y estructural, además de inhibir y reprimir la respuesta de quienes la sufren, lo que genera una condición de naturalización de las violencias;

XIV. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz; y

XV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit.

Artículo 3. Esta Ley tiene por objeto establecer los principios rectores en materia de Cultura de Paz para el Estado de Nayarit, que impulsen acciones coordinadas para la implementación de políticas, planes y programas en el Estado y en los municipios.

Artículo 4. La Cultura de Paz es transversal tanto a nivel gubernamental como para las relaciones entre las personas en el Estado de Nayarit, el cual se desarrollará en el marco de los siguientes principios:

- I. Respeto;
- II. Eliminación de las desigualdades;
- III. Diálogo;
- IV. Construcción permanente de la cultura de paz;
- V. Corresponsabilidad;
- VI. Democracia;
- VII. Derechos humanos;
- VIII. Desarrollo sustentable y sostenible;
- IX. Gobernanza y participación ciudadana;
- X. Inclusión;
- XI. Laicismo;
- XII. Espiritualidad;
- XIII. Mediación y conciliación en la gestión de conflictos que prevé la legislación estatal;
- XIV. Pluralidad;
- XV. Respeto al Estado de Derecho;
- XVI. Tolerancia;
- XVII. Acceso a la Información
- XVIII. Transparencia y rendición de cuentas; y
- XIX. Las demás que señalen otros ordenamientos.

Artículo 5. Se reconoce que el fomento a la cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia, así como la promoción y práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo, la cooperación, mediación y resolución de conflictos.

El Derecho Humano a la Paz, debe comprenderse como el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos como condición para satisfacer las necesidades de los seres humanos, así como el respeto efectivo de todos los derechos y de la dignidad inherente de todos los miembros de la familia y no únicamente como la ausencia de conflictos armados, internos o internacionales, y tiene los siguientes objetivos:

- I. Satisfacer las necesidades básicas de todos los seres humanos, con la finalidad de erradicar la violencia estructural originada en las desigualdades económicas y sociales existentes en el Estado;
- II. Respetar el derecho humano a la paz en todos los niveles fundamentales para mantener y edificarla en el Estado;
- III. Implementar programas integrales en el territorio del Estado que incluyan todos los ámbitos a los que refiere esta ley;

- IV. Diseñar estrategias y métodos de prevención, gestión, resolución pacífica de controversias y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia o discriminación en la sociedad;
- V. Establecer programas, estrategias y metodologías para impulsar la educación para la paz de manera formal en todas las escuelas públicas o privadas, y no formal en comunidades, colonias, barrios, comunidades y ejidos del Estado;
- VI. Eliminar la violencia cultural que engloba la violencia de género, intrafamiliar, en los ámbitos educacional, laboral y vecinal; y en todos los ámbitos de las relaciones humanas;
- VII. Garantizar la participación de la sociedad civil en el desarrollo de una cultura de paz en el Estado, a través de:
 - a) Construir comunidades de paz;
 - b) Fortalecer mecanismos de integración social;
 - c) Gestionar Presupuestos participativos;
 - d) Formar ciudadanía; y
 - e) Crear observatorios ciudadanos de Cultura de Paz.
- VIII. Garantizar el efectivo respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas sin discriminación alguna.
- IX. Promover la difusión permanente de la cultura de paz, así como del periodismo de paz;
- X. Desempeñar una función crítica y responsable en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de paz y tolerancia a través de las organizaciones políticas;
- XI. Incidir la promoción de una cultura de paz entre las diferentes religiones establecidas;
- XII. Divulgar la cultura de paz por medio de metodologías y estrategias destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;
- XIII. Incluir la cultura de paz para la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluidas la conservación y la regeneración de los recursos naturales;
- XIV. Promover la cultura de paz desde una perspectiva democrática encaminada al entendimiento, la tolerancia y la solidaridad;
- XV. Impulsar una cultura de paz en la cultura física y el deporte, mediante el juego limpio;
- XVI. Realizar estudios y análisis respecto de las tradiciones de los pueblos indígenas para promover la cultura de paz, a efecto de difundir y promover la tolerancia hacia los grupos étnicos;

- XVII. Desarrollar programas de cultura de paz encaminados a la prevención de adicciones en la niñez y juventud;
- XVIII. Impulsar la cultura de paz desde una perspectiva de solidaridad social con los grupos vulnerables;
- XIX. Promover la cultura de paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión hacia la información;
- XX. Combatir la inseguridad en el Estado a través de diferentes mecanismos de cultura de paz;
- XXI. Promocionar y organizar actividades recreativas y artísticas para generar cultura de paz; e
- XXII. Impulsar la investigación y estudios de paz en las diferentes universidades públicas y privadas del Estado.

Artículo 6. Se consideran como ámbitos de aplicación e instrumentos de especial interés para la construcción de cultura de paz los que se enlistan a continuación de forma enunciativa más no limitativa:

A.- Ambitos De Aplicación.

- I. Académico;
- II. Artístico;
- III. Cambio conductual;
- IV. Comunitario;
- V. Cultural;
- VI. Deporte;
- VII. Desarrollo humano;
- VIII. Digital;
- IX. Económico;
- X. Igualdad de género;
- XI. Laboral;
- XII. Medio ambiente;
- XIII. Político;
- XIV. Espiritual;
- XV. Psicológico;
- XVI. Responsabilidad social;
- XVII. Sistema penitenciario;
- XVIII. Situacional; y
- XIX. Social.

B.- Instrumentos Para La Construcción de Cultura de Paz.

I. Educación para la paz: Es un proceso orientado a desarrollar en las personas condiciones para la transformación no violenta y creativa de los conflictos, a fin de construir identidades desligadas de la violencia y generar contextos sociales basados en la confianza, la solidaridad y el respeto mutuo, con la incorporación, entre otras, de la perspectiva de género y del cuidado del medio ambiente;

II. Investigación para la paz: Es un área académica interdisciplinaria mediante la cual se estudian las paces y las violencias a fin de generar conocimiento para abonar a la discusión del tema y proveer elementos para la toma de decisiones públicas;

III. Transformación no violenta y creativa de conflictos: Los conflictos son inherentes a las relaciones entre las personas, se consideran que éstos son una oportunidad de generar condiciones para incrementar la justicia y reducir la violencia mediante el diálogo y otras herramientas de innovación social;

IV. Formación de capacidades ciudadanas para la paz: Son los procesos y las herramientas que generan el desarrollo de competencias ciudadanas, a fin de promover la participación activa de la ciudadanía para la construcción colectiva de paz;

V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales: Es una acción de reconocimiento de las paces en los territorios, tanto a nivel municipal, regional y estatal, y en los espacios y ámbitos de aplicación de esta ley a fin de generar acciones de gobierno que las consoliden;

VI. Desarrollo con enfoque de paz: Promover modelos de desarrollo en los que se incorpore la perspectiva de paz, entendiendo las relaciones simbióticas entre la atención presente y futura de las necesidades humanas y medioambientales;

VII. Seguridad ciudadana: Promover formas cooperativas de pensar y hacer seguridad, involucrando una pluralidad de actores en la coproducción de políticas y estrategias de seguridad, donde participan instituciones públicas, las propias comunidades en su conjunto, dando paso a la colaboración de la sociedad civil de manera organizada, a la iniciativa privada, las instancias académicas, a los medios de comunicación, entre otros; y

VIII. Seguridad humana: Asumir la seguridad desde una perspectiva holística en la que se garantice el pleno uso de derechos de las personas; haciendo

énfasis en las dimensiones de la seguridad humana: ambiental, política, personal, económica, laboral, salud, comunitaria y alimentaria.

Título Segundo De los Entes Públicos

Capítulo I En el Estado

Artículo 7. La Secretaría es el ente estatal responsable de coordinar las acciones emitidas por el ejecutivo en materia de cultura de paz, así como para transversalizarlas, planearlas, programarlas, supervisarlas, evaluarlas y proponer estrategias a fin de integrar de manera progresiva la perspectiva de paz en los distintos ámbitos de gobierno.

Artículo 8. La Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

I. Establecer y conducir la política estatal en materia de cultura de paz en los términos de esta Ley y las demás disposiciones legales aplicables;

II. Coordinar la elaboración, diseño, aplicación, supervisión y evaluación del Programa Estatal de Cultura de Paz;

III. Promover, apoyar, gestionar, coordinar, realizar asesoría, estudios, capacitación, investigaciones y actividades formativas, en el ámbito estatal y municipal a favor de la cultura de paz;

IV. Ejecutar programas para la capacitación y el desarrollo de proyectos dentro de los ámbitos de aplicación especial previstos en la presente Ley;

V. Promover y colaborar con los Ayuntamientos en la creación e impulso de programas y acciones de cultura de paz en los municipios;

VI. Impulsar y coadyuvar con las diferentes instancias de gobierno estatal para que las acciones, programas y políticas públicas que se impulsen en el Estado, cuenten con enfoque de cultura de paz;

VII. Coordinar procesos y acciones para integrar la perspectiva de cultura de paz en situaciones de conflictividad de los distintos ámbitos de aplicación de la cultura de paz;

VIII. Promover mesas de gobernanza y cultura de paz en los municipios, a fin de impulsar estrategias y proyectos que ayuden a la consolidación de paz en los

territorios, mediante estudios y análisis respecto de las tradiciones de pueblos y comunidades indígenas originarios del estado de Nayarit para promover la cultura de paz difundiendo la tolerancia hacia quienes los integran.

IX. Coadyuvar mediante convenios de colaboración con las Universidades e instituciones de educación del estado para impulsar centros de investigación para la paz que generen estudios, estrategias y metodologías de prevención y atención de las violencias, así como para la construcción de paz en Nayarit;

X. Impulsar la educación para la paz en los municipios del estado, mediante la educación formal y no formal para la adquisición y fortalecimiento de las competencias como lo son los valores, conocimientos, actitudes, habilidades y comportamientos necesarias para alcanzar la paz;

XI. Visibilizar los espacios de paz en el estado para hacer un reconocimiento y fortalecimiento de las actuaciones sociales a favor de la paz;

XII. Colaborar en la implementación de acciones o políticas públicas de cultura de paz en los procesos y prácticas de los servidores públicos;

XIII. Coordinar el proceso para generar indicadores e instrumentos de análisis de las violencias y de los indicadores de paz, a fin de dar seguimiento y evaluar las acciones de cultura de paz en el estado;

XIV. Incluir la cultura de paz para la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluidas la conservación y la regeneración de los recursos naturales;

XV. Promover la cultura de paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión hacia la información;

XVI. Las demás que señalen las leyes y los reglamentos aplicables.

Artículo 9. La Secretaría establecerá de manera general y particular en coordinación con las distintas instancias de Gobierno, estrategias en materia de Cultura de Paz de acuerdo a las siguientes acciones:

I. De manera general:

a) Generar estrategias e implementar acciones de colaboración institucional en materia de cultura de paz y de seguridad ciudadana desde los ámbitos de competencia propios a cada Coordinación o Instancia;

b) Colaborar en la creación, seguimiento, producción y difusión de insumos informativos en materia de las diferentes violencias, así como de los indicadores de paz, a fin de que puedan usarse para la toma de decisiones en materia de construcción de seguridad humana en el estado;

c) Colaborar para la creación del protocolo de atención a la conflictividad desde los ámbitos de competencia de cada coordinación que se diseñen con una perspectiva de cultura de paz, el cual queda integrado en el Programa Estatal de Cultura de Paz; y

II. De manera particular con la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana:

a) Desarrollar y aplicar estrategias, políticas públicas, acciones y programas en coordinación en materia de cultura de paz, seguridad ciudadana, seguridad humana, y prevención de las violencias;

b) Promover y coordinar acciones y programas entre las distintas dependencias estatales y municipales, que tengan por objetivo el combate a las situaciones que vulneren la seguridad humana en el estado;

c) Desarrollar estrategias para transversalizar la seguridad ciudadana y la seguridad humana en las distintas dependencias que integran la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana;

d) Impulsar la agenda de cultura de paz a través de la gobernanza con el Consejo de Ciudadano de Seguridad y demás instancias regionales y municipales de colaboración, como son los gabinetes de seguridad;

e) Generar una estrategia de formación en derechos humanos para los policías y demás servidores públicos implicados en los procesos de seguridad; y

f) Generar una estrategia de formación y certificación como mediadores de conflicto para los policías y demás servidores públicos implicados en los procesos de seguridad.

Capítulo II En los Municipios

Artículo 10. Para fortalecer los principios, objetivos y acciones previstos en la presente ley, los municipios expedirán reglamentos que les permitan impulsar la cultura de paz, teniendo como bases mínimas las establecidas en esta ley.

Artículo 11. Los ayuntamientos podrán conformar Consejos, o dependencias que estimen convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley, expidiendo el reglamento correspondiente, a efecto de implementar acciones de fomento la cultura de paz. Con este propósito, en la elaboración de sus presupuestos de egresos podrán contemplar partidas presupuestales para cumplir con dichos objetivos.

La participación ciudadana y comunitaria organizada o no organizada se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para el fomento de cultura de paz, en los consejos o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental de los Ayuntamientos, para la cual desarrollarán lineamientos claros de participación y consulta.

Artículo 12. Los ayuntamientos podrán crear las comisiones de cultura de paz en el reglamento municipal que norme su funcionamiento con el objetivo de colaborar con las acciones, programas y políticas públicas de cultura de paz e impulsar la transversalización del enfoque en las demás acciones de gobierno.

Artículo 13. Los ayuntamientos, serán responsables de realizar acciones de coordinación, seguimiento y evaluación en materia de Cultura de Paz, así como de planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y recolección de información para el monitoreo y evaluación del ejercicio del derecho a la paz en su territorio.

Artículo 14. De igual forma, es facultad de los Consejos y de las dependencias designadas por el municipio vincularse con la Secretaría para generar estrategias de coordinación, desarrollo de capacidades para impulsar la cultura de paz en su territorio.

Artículo 15. Los Consejos además de facultades que se establezcan en los reglamentos respectivos, tiene las atribuciones siguientes:

I. Promover acciones para difundir y hacer efectiva la Cultura de la Paz y los derechos humanos;

II. Generar procesos de construcción y consulta con la ciudadanía el proyecto de Programa Municipal de Paz, para ser presentado al ayuntamiento para su aprobación, y en su caso, actualización;

III. Realizar gestiones para la implementación de acciones encaminadas a generar paz entre las personas, así como en las comunidades;

IV. Coadyuvar en la generación de mapas de paz municipales, a través de ejercicios participativos.

V. Proponer reconocimientos a la ciudadanía por su contribución a la generación de espacios de paz;

VI. Capacitar a los servidores públicos municipales en Cultura de paz;

VII. Brindar herramientas pedagógicas y capacitación a la ciudadanía para que cuenten con herramientas para impulsar estrategias y acciones de paz en sus comunidades;

VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la ejecución de los fines planteados en su respectivo Programa;

IX. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 16. Se podrán conformar mesas de gobernanza y paz municipales, a efecto de garantizar la representación y participación activa de los sectores sociales para la toma consensuada de decisiones públicas en materia de cultura de paz en los municipios; elaborar diagnósticos colaborativos sobre las violencias presentes en el municipio; generar políticas públicas para visibilizar y fortalecer la cultura de paz desde la gobernanza municipal; así como fortalecer las capacidades ciudadanas y gubernamentales para la construcción de paz en su territorio.

Título Tercero Del Programa Estatal de Cultura de Paz

Capítulo Único De la Estructura del Programa Estatal de Cultura de Paz

Artículo 17. El Programa Estatal de Cultura de Paz en Nayarit tiene como fin establecer las directrices que deberán seguir las entidades del estado para la elaboración e implementación de acciones en materia de cultura de paz, así como los instrumentos e indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las

mismas. El cual deberá contribuir a que las personas accedan al derecho humano a la paz con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de las acciones siguientes:

- I. Incorporar el fomento a la cultura de paz, como elemento central de las prioridades en el desarrollo del individuo;
- II. Formular, monitorear y evaluar acciones y programas orientados a fomentar la cultura de paz y de respeto a los derechos humanos;
- III. Promover dentro de la política educativa en el Estado y municipios la educación para la paz, los principios de igualdad, equidad, la ciencia para la paz, la psicología para la paz, no discriminación y el respeto pleno a los derechos humanos, a las diferencias religiosas, ideológicas y el respeto a la diversidad sexual;
- IV. Desarrollar e implementar programas educativos, así como estrategias, que fomenten la cultura de paz;
- V. Capacitar al personal docente del Estado en materia de educación para la paz;
- VI. Promover campañas de difusión con materiales educativos que promuevan la cultura de paz e información sobre los servicios en la materia;
- VII. Elaborar un diagnóstico de paz a través del análisis, investigación y estudios al respecto;
- VIII. Incluir diagnósticos participativos en la formulación de programas y acciones para la cultura de paz;
- IX. Promover congresos, seminarios, conferencias y foros; con el fin de informar a los ciudadanos las bondades de la cultura de paz;
- X. Realizar campañas de prevención en el tráfico de armas, así como de entrega de armas en poder de civiles en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional y la Marina;
- XI. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza;
- XII. Realizar programas de cultura de paz en apoyo a colectivos, asociaciones civiles organizaciones gremiales y entes no gubernamentales;
- XIII. Capacitar al personal administrativo y elementos del poder judicial en temas de psicología y neurociencias de la paz;
- XIV. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentran relacionadas con la materia objeto de la presente ley;
- XV. La movilización y construcción de acciones interinstitucionales que tengan la capacidad para abordar las causas que incluyan a la sociedad civil;
- XVI. Determinar la prevalencia por factores de riesgo y protección relacionados a la conducta adictiva;

XVII. Diseñar y promover programas y talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de paz en la sociedad, con especial énfasis en la juventud;

XVIII. Proporcionar atención, asesoría en cultura de paz y jurídica, así como tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas de violencia;

XIX. Programas de prevención en adolescentes para prevenir la trata de personas;

XX. Promover casas de cultura de paz en las comunidades de mayor violencia, con apoyo de los gobiernos municipales;

XXI. Establecer programas de apoyo para los sectores de la sociedad con mayores condiciones de vulnerabilidad que tiendan a fortalecer su desarrollo integral;

XXII. Diseñar e implementar en coordinación con el ámbito municipal y estatal, los modelos de atención integrales para agresores y víctimas de violencia con enfoque de cultura de paz;

XXIII. Diseñar programas de cultura de paz entre la juventud sobre la mediación de conflictos, educación para la paz y la prevención de violencia en el noviazgo;

XXIV. Realizar programas a través del arte para expresar su creatividad, ideas y emociones en que muestren sus capacidades, talentos y habilidades, ofreciéndoles un espacio de participación para transmitir mensajes en contra de la violencia;

XXV. Realizar eventos y escenarios abiertos, polifónicos y democráticos que permitan la expresión de artistas, practicantes y pensadores vinculados a la cultura de paz y no violencia;

XXVI. Promover ante el sector salud y la sociedad, programas de atención a la salud con enfoque de cultura de paz y, la importancia de la sana alimentación en la infancia, así como los factores asociados a la violencia familiar y su vinculación al área de salud mental; y

XXVII. Las demás que le confiere esta ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. La construcción y actualización del Programa Estatal de Cultura de Paz en Nayarit, además de considerar elementos académicos técnicos y metodológicos, deberá apoyarse en procesos de participación ciudadana que integren las necesidades, visiones y propuestas de los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 19. El diseño del Programa Estatal de Cultura de Paz en Nayarit debe incorporar al menos los siguientes temas:

I. Educación para la paz;

- a) Curricula;
- b) Formación Docente;
- c) Administración Escolar; y
- d) Formación de Comunidades;

II. Investigación para la paz;

- a) Vinculación institucional;
- b) Formación de investigadores;
- c) Divulgación; y
- d) Aplicación en los ambitos, el territorio y en las políticas públicas;

III. Transformación no violenta de conflictos;

- a) Mediación comunitaria;
- b) Justicia alternativa; y
- c) Gestión no violenta de la conflictividad.

IV. Desarrollo de capacidades ciudadanas para la paz;

- a) Formación de ciudadanos y organizaciones; y
- b) Fortalecimiento de redes;

V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales;

- a) Diagnósticos territoriales con las comunidades; y
- b) Proyectos de paz en los territorios;

VI. Desarrollo para la paz;

- a) Transversalización de cultura de paz en los distintos sectores con énfasis en atención a las violencias estructurales, culturales y directas;

VII. Seguridad Ciudadana y Seguridad Humana;

- a) Desarrollo de modelos de seguridad ciudadana, comunitaria y humana; y
- b) Prevención de violencia;

VIII. Todos aquellos que surjan de los mecanismos y consultas que se utilicen para la elaboración.

Artículo 20. Se establece una periodicidad de tres años para evaluar y actualizar el Programa Estatal de Cultura de Paz en Nayarit.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, organo de gobierno.

SEGUNDO. Los ayuntamientos expedirán los ordenamientos municipales y reformas necesarias para armonizar su orden jurídico a las disposiciones previstas en el presente reglamento en el plazo de 180 días naturales.

TERCERO. A partir de la aprobación de la ley, se establece el periodo de 365 días naturales para generar el Programa Estatal de la Cultura de Paz.

A T E N T A M E N T E:
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, XXXIII LEGISLATURA.
DICIEMBRE 2022

Tania Montenegro J.
DIPUTADA. TANIA MONTENEGRO IBARRA
Presidenta de la comisión de Educación y Cultura
Partido del Trabajo


DIPUTADO. LUIS FERNANDO PARDO GONZALEZ
Presidente de la comisión de Ciencia, Tecnología E Innovación
Nueva Alianza Nayarit.


DIPUTADA. JESUS NOELIA RAMOS NUNGARAY
Presidenta de la comisión de Administración y Políticas Publicas
Nueva Alianza Nayarit